

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Instituto de Formación y
Estudios en Democracia

**Manual Didáctico para
Fiscalización de Asambleas de
Partidos Políticos**

Dirección General de Registro Electoral y
Financiamiento de Partidos Políticos

Departamento de Registro de Partidos Políticos

2011

324.2 Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones.
C-8373m Manual didáctico para fiscalización de asambleas de
partidos políticos. -- San José, C.R. : Tribunal Supremo de
Elecciones, 2012.
40 p. : il

ISBN 978-9968-907-72-9

1. Partidos políticos. 2. Asamblea de partidos políticos.
3. Fiscalización electoral. 4. Funcionarios electorales. 5. Capacitación electoral. I. Título. II. Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. III. Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

CDOC-IFED

Fiscalización de asambleas de partidos políticos

“No hay democracia sin partidos políticos fuertes, capaces de representar la diversidad social y gestionar propuestas políticas electoralmente viables y gubernamentalmente responsables”.

PNUD-FLACSO¹

1. Introducción

El Instituto de Formación y Estudios en Democracia, IFED, se responsabiliza del entrenamiento electoral, a partir de una planificación comprometida desde las etapas iniciales del proceso electoral. Por este motivo, es importante la preparación institucional para la fase de fiscalización de las asambleas de partidos políticos.

Algunos textos (ladillos), en recuadros, comparten conceptos teóricos que nos fundamentan en materia política², y las actividades propuestas tratan de recapitular, como retroalimentación para el aprendizaje de cada una de las etapas, y para el logro del cumplimiento de un protocolo que responde a la norma electoral institucional en materia de asambleas de partidos políticos.

Compartimos este manual como una guía de los procedimientos con los que se debe cumplir en todas las etapas del proceso de fiscalización de las asambleas.

2. Objetivos

- Identificar los procedimientos para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos.
- Formular el informe correspondiente de la fiscalización efectuada.

¹PNUD y FLACSO (2005). *Desafíos de la Democracia: Una propuesta para Costa Rica*, p. 2

²Bobbio, Norberto; Matteucci Nicola (2002). *Diccionario de política*. México D. F. Siglo XXI editores, S.A. Nohlen, Dieter; Picado, Sonia (1998). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México D. F. Fondo de Cultura Económica.

3. Justificación

Los siguientes aspectos responden a la legislación que norma lo relacionado con las asambleas de los partidos políticos y su fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, párrafo segundo:

“(...) Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.

La fiscalización de las asambleas de los partidos políticos deviene de lo establecido en el artículo 12, inciso f) del Código Electoral, en el cual se le encarga al Tribunal Supremo de Elecciones:

“Vigilar los procesos internos de los partidos políticos para la designación de los integrantes de sus órganos, delegados a las asambleas y de los candidatos a puestos de elección popular, con el fin de que se sujeten al ordenamiento jurídico electoral y al principio democrático”.

Por disposición legal de ese mismo cuerpo normativo, dicha tarea la ejerce la Dirección General del Registro Electoral a través del Departamento de Registro de Partidos Políticos (art. 28, inciso f.)

De acuerdo con el ámbito de participación o escala de los partidos políticos, estos deberán conformar sus estructuras con las asambleas correspondientes, las cuales serán fiscalizadas por el Departamento de Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones.

El Código Electoral en su artículo 69, inciso c), expresa:

“En la celebración de cada asamblea cantonal, provincial y nacional deberán estar presentes los delegados que designe el TSE, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales establecidos en este Código y en los estatutos del partido, y los verificarán. Para las asambleas distritales, el Tribunal podrá comisionar en un solo delegado la atención de varios distritos electorales. En ambos casos observarán las siguientes reglas:

1) *Será obligación del partido político bajo pena de nulidad de la asamblea, comunicar al TSE el lugar, la hora, la fecha y el contenido general de la agenda de estas asambleas. Tal comunicación debe ser realizada con un plazo no mínimo de cinco días hábiles de antelación, a efecto de que el Tribunal realice la designación de sus delegados, cuando así se requiera, y coordine con el partido político interesado.*

2) *Para las reuniones convocadas por el partido político a efecto de informar, conocer y decidir sobre actividades y acciones de su interés, distintas de las de naturaleza electoral, no será necesaria la comunicación al TSE, ni la presencia del delegado del Tribunal”.*

Partido Político:

“(…) Todo partido político es una organización libre y voluntaria de ciudadanos agrupados en torno a un ideario y a una concepción de la vida y de sociedad, cuyo fin fundamental es acceder al poder con el objeto de materializar sus aspiraciones doctrinales y programáticas, y su integración responde a un proceso general de integración del pueblo en el Estado”.

Sala Constitucional: Sentencia 2865-2003

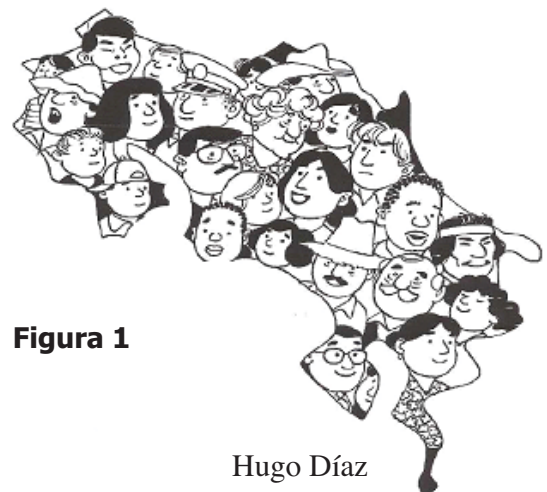


Figura 1

Hugo Díaz

3.1 Función Social de los partidos políticos³

Función social:

Los partidos políticos tienen tres funciones sociales muy importantes que desempeñar:

Función Electoral:

- *Generan símbolos de identificación y lealtad.*
- *Promueven participación en actividades políticas.*

Función organizacional:

- *Los partidos reclutan, forman y capacitan a los líderes políticos.*
- *Buscan la manera de articular intereses políticos y sociales.*

Función gubernamental:

- *Los partidos realizan su vocación de acceso al poder.*
- *Organizan las decisiones de gobierno o las de oposición.*
- *Controlan la política en procura de materializar sus metas programáticas.*

Política:

- *La política, del griego «ciudadano», «civil», «relativo al ordenamiento de la ciudad», es la actividad humana que tiende a gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad. Es el proceso orientado ideológicamente hacia la toma de decisiones para la consecución de los objetivos de un grupo. El término guarda relación con "polis" que aludía a las ciudades griegas que constituían estados. En el contexto de una sociedad democrática, la política guarda una importancia significativa, en la medida en que es la disciplina que garantiza el funcionamiento del sistema. IFED*

Ámbito de participación de los partidos políticos Artículo 51 del Código Electoral

*Escala
nacional*

Escala provincial

Escala cantonal

Actividad n.º 1

¿Cuáles son las funciones sociales de los partidos políticos?

³Adaptación de Sánchez, Fernando (2006). "La Creación del Instituto de Formación y Estudios en Democracia y la Importancia de la Capacitación Política". En: Revista de Derecho Electoral (3): pp.1-14

4. Delegados

El Tribunal Supremo de Elecciones capacita a sus funcionarios para que participen como delegados en la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos.

El **delegado** del Tribunal es un representante de la institución ante el partido político, con una **función fiscalizadora**, la cual se puede resumir en tres tareas:⁴



4.1 Representativa:

El delegado, como representante de la institución, debe cuidar su presentación personal y conducirse con prudencia, respeto y total imparcialidad.

4.2 Verificativa:

El delegado debe corroborar:

- El cumplimiento de los principios que rigen en materia electoral, tales como paridad en todas las estructuras internas del partido y la alternancia en puestos de elección popular.
- Los procedimientos seguidos en la asamblea, con el único fin de advertir al partido sobre aquellas anomalías formales en las que pueda estar incurriendo. Dicha advertencia tiene respaldo de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral y los estatutos del partido.
- Identidad de los asambleístas.
- Quórum.
- Agenda.
- Número de votos con que se aprobaron los acuerdos.

Al delegado se le entregará un documento denominado “cuadro de controles”, el cual contiene la información de los aspectos relevantes en cuanto a la estructura del partido. Además, se adjuntará cualquier otra información que sea importante conocer, dependiendo de la naturaleza y agenda de la asamblea.

⁴Instructivo para Delegados a las Asambleas de los Partidos Políticos, TSE, 2000.

Qué no deberá hacer:

Atender el celular, salvo que se trate de un asunto propio de la realización de la asamblea.

Aceptar invitaciones para participar en actividades ajenas a la asamblea, programadas por la agrupación política.

Presentarse bajo los efectos de alcohol o en algún otro estado incompatible con su labor.

4.3 Informativa:

El delegado debe presentar un informe escrito o digital, con el detalle de lo ocurrido en la asamblea, ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, unidad administrativa encargada de mantener el registro de las actuaciones de las agrupaciones políticas en proceso de constitución, así como los actos de los partidos políticos inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código Electoral. El reporte debe ser preciso y exhaustivo, ya que si se presenta impugnación de cualquier acuerdo tomado, lo registrado por el delegado servirá como elemento de prueba para resolver lo que corresponda. Dicho documento dará fe del cumplimiento de los requisitos formales establecidos legalmente.

El artículo anteriormente citado, así como el artículo 2, incisos a) y g) del Reglamento Autónomo de Servicios establecen el deber y la obligatoriedad de todo funcionario del TSE de asistir a fiscalizar la asamblea para la cual haya sido designado como delegado, pudiendo eventualmente acarrear algún tipo de responsabilidad la no asistencia o el indebido comportamiento. La ausencia es justificada siempre que medie fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad justificable.



Figura 2

Actividad n.º 2

¿Cuáles son las acciones del delegado del TSE en cada una de las tareas de la función fiscalizadora?

Derechos Políticos:

Conjunto de derechos humanos de índole política que garantizan al ciudadano y ciudadana la capacidad de participar e influir en la administración del poder político.

Junto con los derechos civiles, componen el grupo de derechos humanos relativos a la protección de la libertad individual frente al poder político del estado.

Los derechos políticos proceden de la idea de la libertad política y de la libertad individual y, debido a este carácter mixto, no pueden ser concedidos a todos los individuos, sino solamente a los que estando en edad de ejercerlos poseen una relación con el Estado como puede ser la que se deriva de su nacionalidad.
IFED

5. Estructuras de los órganos partidarios⁵

El Código Electoral en su artículo 67 señala, en los incisos a), b), c) y d) y Resolución del TSE N.º 4750-E-10-2011 del 16-9-2011, que los partidos políticos en su organización interna tendrán al menos:

⁵Mediante el voto N.º 9340-10 de las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diez de la Sala Constitucional, se declaró inconstitucional el inciso a) del artículo 67 del Código Electoral en relación a las asambleas distritales.

5.1 Asambleas:

Opción N.º 1

a) Una Asamblea distrital en cada distrito administrativo, formada por los electores de cada distrito, afiliados al partido.

b) Una Asamblea cantonal en cada cantón, constituida por cinco delegados de cada distrito, electos por las respectivas asambleas de distrito.

c) Una Asamblea provincial en cada provincia, integrada por cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia.

d) Una Asamblea Nacional como autoridad máxima del partido, integrada por diez delegados de cada asamblea provincial.

Opción N.º 2

a) Una Asamblea cantonal en cada cantón formada por los electores del cantón afiliados al partido.

b) Una Asamblea provincial en cada provincia, integrada por cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia.

c) Una Asamblea Nacional como autoridad máxima del partido, integrada por diez delegados de cada asamblea provincial.

Debe tomarse en cuenta que tendrá carácter de asamblea superior o de mayor rango, como autoridad máxima de cada partido:

- La nacional en partidos inscritos a escala nacional.
- La provincial en partidos inscritos a escala provincial.
- La cantonal en partidos inscritos a escala cantonal.

Partidos políticos:

“La agregación de preferencias individuales, deben existir para coligar y formar proyectos sociales”.

Ludolfo Paramio. 2008

5.2 Asambleaístas

Tipos de asambleaístas:

- **Territoriales:** son los partidistas que representan a una circunscripción determinada: distrito, cantón o provincia.
- **Adicionales:** son aquellos partidistas que de conformidad con los estatutos forman parte de las asambleas, según lo dispuesto en el artículo 69 inciso a) y, en algunos casos, pueden representar movimientos o sectores dentro del partido (Mujeres, trabajadores, juventud, cooperativas, excandidatos u otros).

Los suplentes no participan ni forman parte del quórum, si los asambleaístas propietarios (territoriales-adicionales) están presentes.

5.3 Comités ejecutivos

Cada partido político deberá nombrar un comité ejecutivo designado en cada asamblea, integrado al menos por una presidencia, una secretaría y un tesorero, con sus respectivas suplencias, según lo establecen los artículos 67, inciso e) y 71 del Código Electoral.

Al Comité de la asamblea superior se le denomina Comité Ejecutivo Superior, y de conformidad con los estatutos, generalmente se le asigna a su presidente la representación legal de la agrupación.

5.4 Tribunales

De conformidad con los artículos 52, inciso s); 73 y 74 del Código Electoral, los partidos políticos contarán con el Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Alzada. Los miembros de estos órganos deberán ser designados por la asamblea de mayor rango e igualmente deberán contar con sus respectivas suplencias.

En general, estos son los órganos que representan la estructura mínima de un partido político, sin perjuicio de que se conformen otros órganos que se encuentran estipulados en su estatuto.

5.5 Fiscalía

De conformidad con el artículo 72 del Código Electoral, los partidos políticos deben contar con una persona encargada de la fiscalía y su respectivo suplente.

La fiscalización consiste en el ejercicio de todos los medios de vigilancia y control, por parte de autoridades competentes, con el objeto de garantizar los derechos constitucionales y políticos, para que los procesos se ejecuten y se traduzcan en una expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos, que legitima el proceso democrático representativo.

Actividad n.º 3

*Con base en el esquema básico sobre los órganos partidarios, diagrame:
¿Cuál es la estructura mínima de una agrupación política cantonal que desea inscribirse en un cantón que sólo tiene tres distritos? ¿Cuál es la asamblea superior?*



Figura 3

6. Consideraciones Previas

6.1 Solicitud de los partidos políticos para la fiscalización de asambleas

Los partidos políticos deberán presentar las solicitudes, para que se designen delegados ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, al día señalado para celebrar el evento; deberán adjuntar a dicha gestión una copia de la agenda respectiva, fax o correo electrónico para recibir notificaciones. La omisión por parte de los partidos de gestionar la designación de delegados para sus asambleas, la presentación de solicitudes en forma extemporánea o la falta de comunicación en lo que se refiere a cambio de día, hora o lugar de las asambleas puede provocar su nulidad, en tanto que afecte la labor fiscalizadora de la institución.

6.2 ¿Quién realiza la solicitud de fiscalización de asambleas?

Las solicitudes que se presenten ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos a efecto de designar delegados a las asambleas, deberán suscribirse por aquel que ostente la representación legal o se señale en los estatutos, y a falta de disposición expresa, por alguno de los miembros del Comité Superior del Partido.

6.3 ¿Dónde puede celebrarse la asamblea de un partido?

El artículo 137 del Código Electoral en el inciso g) establece lo siguiente:

“En cualquier período, las instalaciones físicas que pertenezcan al Estado y las Municipalidades del país podrán ser facilitadas a los partidos políticos para la realización de sus actividades y asambleas, siempre y cuando medie comunicación previa al TSE y los partidos políticos garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, orden, conveniencia y respeto de la moral pública”.

De igual forma, pueden celebrarse las asambleas en lugares privados que reúnan las condiciones señaladas.

Recordar: a efectos de hacer posible la fiscalización de las asambleas, los partidos políticos deberán indicar en su solicitud, los nombres, y números de teléfonos de la persona o personas responsables de la organización de éstas en cada lugar en que se vayan a celebrar, a fin de que los delegados de este Tribunal puedan coordinar con ellas lo pertinente a su función.

Sesión del TSE N.º 11136 del 2 de mayo de 1997, artículo segundo.



Figura 4

6.4 ¿Cuál es el quórum requerido para la celebración de una asamblea?

“El quórum para cada asamblea se integrará con la mayoría absoluta (mitad más cualquier exceso) del total de sus integrantes”. Código Electoral, Ley N.º 8765. Artículo 69, inciso b).

Las asambleas distritales conforman quórum con tres personas, y la nueva modalidad establece que el quórum mínimo de las asambleas cantonales es de tres personas inscritas en el cantón.

6.5 ¿Cuál es el número de votos requerido para los acuerdos?

Los acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de las personas presentes, salvo en los asuntos para los cuales los estatutos establezcan una votación mayor, según lo señalado por el Código Electoral, Ley N.º 8765, artículo 69, Inciso b).



Figura 5⁶

Actividad n.º 4

¿Cómo debe organizarse previamente el delegado del TSE, para fiscalizar la asamblea de un partido político?

Ciudadanía:

Podemos definir ciudadanía como un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano y la ciudadana adquieren derechos como individuos (civiles, políticos, sociales) y unos deberes (impuestos, tradicionalmente servicio militar, fidelidad...) respecto de una colectividad política, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado.

“La condición de Ciudadano, es el logro de la plenitud de derechos públicos subjetivos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, otorgados por el sistema jurídico. Esa definición se fundamenta en la tesis de Thomas H. Marshall, para quien la ciudadanía tiene tres elementos: civil, político y social”. IFED

⁶Salas, Osvaldo (1997). *Pura Vida*. San José, C.R.

7. Procedimiento para la fiscalización⁷

7.1 Antes de la asamblea:

1. Contactar al responsable de la actividad y confirmar la dirección.
2. El delegado debe presentarse en el lugar de la asamblea, media hora antes de la señalada para su inicio; se presenta ante los coordinadores de la actividad, portando el carné de identificación del Tribunal.
3. Los partidos políticos, en casos excepcionales, podrán facilitar el transporte para el delegado del TSE. Lo anterior deberá ser canalizado por medio del Departamento de Registro de Partidos Políticos.
4. Los asambleístas se identifican en la entrada con su cédula de identidad vigente, donde se hace constar el nombre completo y los apellidos. En caso de que un asambleísta no porte la cédula, el delegado lo hace constar en el informe y queda a criterio de la Asamblea la participación de esa persona. Asimismo, si algún asambleísta presenta una cédula de identidad caduca, deberá indicarse en el documento de las firmas y hacerlo constar en el informe. En estos casos, si se afecta el quórum, debe advertirse que la validez de la asamblea será valorada con posterioridad.
5. Para efectos de verificar la conformación del quórum requerido, el delegado se ubica en la entrada del local donde se va a realizar el evento partidario, al lado del representante del partido que lleva el registro de los asistentes, para controlar la asistencia de los asambleístas. La nómina de estos es suministrada por el Departamento de Registro de Partidos Políticos; en caso de ser asambleas conformadas por los electores afiliados al partido, la asistencia se registra en una hoja apropiada.
6. El delegado debe esperar, para que se complete el quórum, como máximo una hora contada a partir de la señalada para el inicio, según la convocatoria efectuada. De no cumplirse el quórum requerido dentro del plazo de gracia establecido, debe advertirles a los responsables de la asamblea sobre tal situación, informándoles de su retiro, y la razón para hacerlo. Igualmente, el delegado podrá indicar al responsable que deberán solicitar nuevamente, por escrito, la fiscalización de la asamblea.

⁷Artículos 5 al 16 del Reglamento para la Celebración de Asambleas de Partidos Políticos, Decreto N.º 3-2007, Gaceta N.º 56 del 20/3/2007.

7. El delegado debe verificar si se ha completado el quórum mínimo necesario para el inicio de la asamblea, el cual será la mitad más cualquier exceso del total de asambleístas que correspondan, según la asamblea de que se trate.



Figura 6

“Los partidos políticos son una necesidad de la democracia participativa”.

Ludolfo Paramio. 2008

7.2 Durante la asamblea:

1. Al dar inicio la asamblea, el delegado se ubica hasta donde sea posible, cerca de la mesa principal, para tener fácil acceso a los acuerdos que se tomen, así como a cualquier consulta o indicación que deba hacer al coordinador de la asamblea.
2. El delegado debe registrar la hora de inicio y controlar que, durante el desarrollo de la actividad, se mantenga el quórum. En cualquier momento podrá solicitar la verificación del quórum. Si se llegara a romper el quórum, registra la hora en que sucedió y lo indica de inmediato al coordinador y procede a retirarse.
3. Se debe verificar y anotar en el informe la cantidad de asambleístas que votan a favor, en contra, abstenciones, votos nulos o votos en blanco de un determinado asunto, así como el tipo de votación (votación pública, secreta, u otras).
4. El delegado del Tribunal solo podrá referirse a asuntos tales como el quórum y la obligación de que en los acuerdos adoptados se respeten los principios de paridad en la conformación de las estructuras internas del partido, así como la paridad y alternancia en caso de postulación de candidatos de elección popular (artículo 2 del Código Electoral). De igual forma, indicará a los asambleístas sobre el cumplimiento de otros aspectos legales o formales que de manera particular se le indiquen.
5. El delegado debe tomar nota de todas las incidencias de la asamblea. Si se llevan a cabo nombramientos o si se presentan renunciaciones, anota el nombre, cédula de la persona elegida y de la que renuncia, así como el puesto, la forma de votación y los votos obtenidos. Igualmente, en el caso de presentarse reformas totales o parciales al estatuto, deberá solicitar el texto de dichas reformas y especificar el número de votos con que se aprobó la modificación.

7.2.1 Aplicación de los principios de paridad y alternancia

El artículo 2 del Código Electoral establece la obligatoriedad de aplicar los principios de paridad y alternancia, el cual en lo conducente dice:

“La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina”.

Organismos partidarios y la aplicación de los principios

Aplica paridad 50 % hombres 50 % mujeres (Rs. 6165-E8-2010)			
		Propietarios	Suplentes
Asambleístas		50 % (hombres) 50 % (mujeres)	50 % (hombres) 50 % (mujeres)
Comité Ejecutivo	Presidente Secretario Tesorero	50 % (hombres) 50 % (mujeres)	50 % (hombres) 50 % (mujeres)
Tribunal de Ética y Disciplina		50 % (hombres) 50 % (mujeres)	50 % (hombres) 50 % (mujeres)
Tribunal de Elecciones Internas		50 % (hombres) 50 % (mujeres)	50 % (hombres) 50 % (mujeres)
Tribunal de Alzada		50 % (hombres) 50 % (mujeres)	50 % (hombres) 50 % (mujeres)

Puestos de Elección Popular

El Tribunal Supremo de Elecciones, en uso de la potestad que le compete de interpretar en forma exclusiva las normas electorales, en relación con los puestos de elección popular, señaló lo siguiente:

Candidaturas Elecciones Nacionales:
(Resolución TSE N.º 3671-E8-2010, trece de mayo de 2010).

Para la elección de Presidente y Vicepresidentes, la paridad y la alternancia se aplicarán de la siguiente forma:

Presidente: la persona propuesta podrá ser de cualquier sexo, esto lo determina el partido político (artículo 148 Código Electoral).

Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo: para estos puestos se aplica la alternancia entre ellos, sin tomar en cuenta al presidente o presidenta, de forma tal que si el primero es hombre, el segundo deberá ser mujer o viceversa.

Diputados, Diputadas: para los diputados(as), los principios de paridad y alternancia se aplican en forma independiente para la nómina de los propietarios(as) y suplentes.

Ejemplo:

Presidenta: Mujer
Primera
Vicepresidenta: Mujer
Segundo
Vicepresidente: Hombre

Ejemplo:

Propietario: Hombre
Propietario Mujer

Suplente: Hombre
Suplente: Mujer

Candidaturas Elecciones Municipales

(Resolución TSE N.º 3671-E8-2010, trece de mayo de 2010).

Papeleta de alcalde, alcaldesa: para el puesto de alcalde, puede postularse una persona de cualquier sexo, pero la candidatura a primer(a) vicealcalde(sa) debe ser ocupada por una persona del sexo opuesto. En cuanto al puesto a segundo(a) vicealcalde(sa), puede ser ocupado indistintamente por una persona de cualquier sexo.

Ejemplo:

Alcalde: Hombre
Primer vicealcalde: Mujer
Segundo vicealcalde: Hombre

Alcalde: Hombre
Primer Vicealcalde: Mujer
Segunda Vicealcaldesa: Mujer

Síndicos y síndicas: para los puestos de Síndico y Síndica, la paridad y la alternancia aplican entre el propietario y el suplente.

Ejemplo:

Propietario: Hombre
Suplente: Mujer

Propietario: Mujer
Suplente: Hombre

Regidores y regidoras: para los regidores y regidoras, la paridad y la alternancia aplican para la nómina de los propietarios, de forma independiente de la nómina de los suplentes.

Por ejemplo:

Propietario 1: Mujer
Propietario 2: Hombre
Propietario 3: Mujer

Suplente 1: Hombre
Suplente 2: Mujer
Suplente 3: Hombre



Figura 7

Miembros de Concejo de Distrito:

(cantidad de puestos a elegir, cuatro propietarios y cuatro suplentes)

En este caso, la paridad y la alternancia aplican de forma independiente entre la nómina de propietarios(as) y la de suplentes.

Propietario	Suplente
Hombre	Hombre
Mujer	Mujer
Hombre	Hombre
Mujer	Mujer

Intendente y Viceintendente: la paridad y la alternancia se aplicarán entre ambos, de tal modo que si el Intendente es mujer, el Viceintendente deberá ser hombre o viceversa.

Nota:

Para los puestos de Diputados(as) y Regidores(as), la cantidad de candidaturas para cada circunscripción está establecida por el TSE, según el último censo de población.

Los puestos de la Intendencia y Viceintendencia aplican solo para los distritos autorizados.

Recordar

- 1.- El Delegado como observador, cerca de la mesa principal.
- 2.- Registro de quórum constante. Identificar el tiempo.
- 3.- Indicar tipo de votación y verificar cantidad de votos.
- 4.- Demostrar imparcialidad (sin criterios).
- 5.- Tomar nota de todo (con detalle) lo acontecido.
- 6.- Recordar la paridad y la alternancia.



Figura 8

Actividad n.º 5

¿Cómo se puede dar seguimiento al cumplimiento del principio de paridad y el principio de alternancia en la asamblea de un partido político?

7.3 Después de la asamblea:

1. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, el delegado debe rendir un **Informe al Departamento de Registro de Partidos Políticos**, con el detalle de todas las incidencias de la asamblea, al que deberá adjuntar el registro de los nombres completos, números de cédula y firmas de los asambleístas; el reporte de la jornada extraordinaria, viáticos, transporte u otros insumos; al igual que cualquier otro documento que se estime conveniente para el posterior análisis que realice el Departamento de Registro de Partidos Políticos (por ejemplo, los textos de los artículos reformados de los estatutos).
2. En las Asambleas Plenarias o Generales **no tienen que intervenir los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones**, a menos que sean convocadas conjuntamente con la Asamblea Superior y esta última tuviese que ratificar los acuerdos adoptados por aquellas.

Actividad n.º 6

Describe las consideraciones más importantes para la fiscalización de la asamblea de un partido político.

8. Esquema básico para preparar el informe

El delegado deberá completar la plantilla que para esos efectos facilitará el Departamento de Registro de Partidos Políticos de acuerdo con la naturaleza de la asamblea de que se trate. La cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. *Indicación del número de oficio, del Departamento de Registro de Partidos Políticos, en que se designa al funcionario.*
2. *Nombre del partido y tipo de asamblea a la cual asistió (distrital, cantonal, provincial, nacional).*
3. *Indicación del lugar, día y hora en que se presentó a la asamblea, así como la indicación de la hora en que se convocó la misma.*
4. *Indicar el Personero del Partido encargado del desarrollo de la asamblea y del que la preside.*
5. *Hora de inicio de la asamblea.*
6. *Verificación del quórum.*
7. *Detalle de los acuerdos tomados; si se eligen personas para algún puesto, debe indicar los cargos para los cuales fueron elegidas, sus nombres completos, números de cédula y votos obtenidos. Si se reforman los estatutos, deberá adjuntar los textos respectivos; en casos de renunciaciones, indicar los nombres completos, números de cédula de identidad, cargos que ocupaban.*
8. *Indicar el sistema de votación que se utilizó para aprobar cada uno de los acuerdos y el número de votos.*
9. *Adjuntar nómina completa de los asambleístas, con su nombre, número de cédula y firmas.*
10. *Por último, hay que anotar si los acuerdos tomados fueron ratificados por la asamblea, así como la hora en que finaliza la asamblea, e indicar si se recibió la colaboración necesaria para poder desempeñar apropiadamente la función encomendada o si en algún momento el partido obstaculizó el desarrollo de la celebración de la asamblea.*

Actividad n.º 7

¿Por qué el informe debe detallar cada una de las acciones que acontecen en una asamblea de partido? Justifique la respuesta desde el papel de ente fiscalizador que tiene que desempeñar el TSE.



Figura 9

9. Recomendaciones para la elaboración del informe de fiscalización

A continuación, presentamos algunas recomendaciones que deben ser tomadas en cuenta al momento de elaborar el informe de fiscalización de asambleas:

Recomendaciones	Consecuencia
<p>• No utilizar el formato de un informe anterior para elaborar el actual sobre esa base, ya que en ocasiones no se realizan los cambios a los datos previos.</p>	
<p>• Asegurarse de adjuntar al informe la lista con las firmas de los asistentes a la asamblea. El reporte de jornada extraordinaria, transporte, viáticos u otro documento.</p>	

Recomendaciones	Consecuencia
<p>• Indicar en el informe la cantidad de delegados que completaron el quórum; no decir solamente que se inició la asamblea cumpliendo con el quórum establecido.</p>	
<p>• Anotar el número de votos con que se aprobaron los acuerdos y los procedimientos utilizados en la votación.</p>	
<p>• Cuando se eligen puestos, se debe anotar el nombre y el número de cédula de la persona elegida, así como la cantidad de votos obtenidos.</p>	
<p>• Tener presente que en las asambleas se pueden ver uno o varios asuntos, como nombrar delegados, reformar estatutos y/o designar candidatos; por lo que no existe un formato único de informe, sino que éste debe ajustarse al o a los asuntos vistos en la actividad.</p>	
<p>• Los informes deben entregarse en el tiempo dispuesto al efecto o antes, si es posible, al Departamento de Registro de Partidos Políticos, para evitar que el funcionario que fiscalizó la asamblea pierda anotaciones o listas de asistencia o se olvide de detalles que pensaba incluir en el informe, situaciones que afectan la calidad de la información que necesita el Departamento para tomar las decisiones que correspondan. Además, si al mismo funcionario se le designa en un corto plazo a supervisar otra asamblea, el Departamento no posee la información de lo que sucedió en la asamblea anterior, por no recibir el informe a tiempo.</p>	

Recuerde:

Los errores mencionados provocan más papeleo entre oficinas y pérdida de tiempo, al solicitar al funcionario que corrija un error o complete una información.

Además, pueden generar apelaciones de los partidos políticos ante el TSE por una decisión que se tomó fundamentada en un dato erróneo del informe, situaciones que demandan más cuidado por parte de todos los funcionarios que se designen como delegados para supervisar una asamblea.

Respecto de la remisión del informe de la asamblea, usted debe entregar los siguientes documentos:

- 1- Original y copia del informe debidamente firmado.**
- 2- Original y dos copias de la jornada extraordinaria.**
- 3- Liquidación de gastos en caso de que se genere.**

Todos estos documentos deben ser entregados al Departamento de Registro de Partidos Políticos que se encuentra ubicado en el estacionamiento, y en oficio dirigido a la Licenciada Marta Castillo Víquez.

Si desea comunicarse telefónicamente, puede hacerlo a las extensiones 5813 y 5833.

Dirección electrónica de correo: departidos@tse.go.cr

ANEXOS



Figura 10



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ASAMBLEA DE PARTIDO POLITICO

DEPARTAMENTO REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS

Asamblea Superior (cantonal, provincial, nacional)

- Tipo de informe Renovación de estructuras
 Constitución de un partido político
 Otros asuntos

Antecedente: Indique en este espacio el N° de oficio de asignación:

DATOS DEL FUNCIONARIO FISCALIZADOR

Nombre:

Oficina:

Hora en que se presentó al lugar de celebración de la asamblea:

DATOS DE LA ASAMBLEA:

Tipo de Asamblea: (indique si se trata de una asamblea cantonal, provincial, nacional)

Partido político que convocó la Asamblea:

Provincia: Cantón: Distrito

Fecha de la asamblea: Día de la semana:

Lugar donde se celebró la asamblea: _____

Dirección exacta con señas: _____

Hora de primera convocatoria:

Hora de segunda convocatoria:

Se procedió a verificar la identidad de los delegados con sus respectivas cédulas de identidad, en el listado adjunto, observando lo siguiente:

Cantidad de personas que conforman el quórum:

En caso de no contar con el quórum respectivo aclare cualquier situación presentada:



2

Hora de inicio de la asamblea:

Nombre(s) del responsable(s) y de quien preside la asamblea: (puede ser la misma persona)

Nombre _____

Nombre _____

Exposición de los puntos a tratar en la agenda:

A) _____

B) _____

C) _____

• _____

• _____

Si los asambleístas deciden modificar los puntos de la agenda detalle a continuación cuáles puntos se adicionan a la agenda y con cuántos votos se aprobó:

• _____

• _____

VOTACIÓN

Tipo de votación: Pública

Electos por: Unanimidad

Secreta

Mayoría

En la designación se cumplió con el principio de paridad (50% hombre, 50 % mujeres)

Sí

No

En caso de que la respuesta sea NO indicar la razón.

COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR ELECTO

PROPIETARIOS:

Puesto	Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
					A favor	En contra	Nulos	En blanco
PRESIDENTE								
SECRETARIO								
TESORERO								



SUPLENTES:

Puesto	Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
					A favor	En contra	Nulos	En blanco
PRESIDENTE								
SECRETARIO								
TESORERO								

FISCAL GENERAL PROPIETARIO:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

FISCAL GENERAL SUPLENTE:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

ÓRGANOS PARTIDARIOS

PROPIETARIOS TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco



SUPLENTES TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

PROPIETARIOS TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

SUPLENTES TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco



PROPIETARIOS TRIBUNAL DE ALZADA:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

SUPLENTES TRIBUNAL DE ALZADA:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

PROPIETARIOS DE OTROS ORGANISMOS:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco



SUPLENTE DE OTROS ORGANISMOS:

Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
				A favor	En contra	Nulos	En blanco

ACUERDOS PROPUESTOS:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- _____
- _____
- _____

ACUERDOS APROBADOS: (si se discute la aprobación de modificación al estatuto, indicar la cantidad de votos, artículo, texto)

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- _____
- _____
- _____

SUSTITUCIONES, RENUNCIAS (utilice el espacio para observaciones, si desea aclarar alguna situación)

PERSONA QUE VA A SER SUSTITUIDA: (por renuncia, defunción, destitución), debe indicar si se trata de propietario o suplente.

Puesto	Cargo	Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula



7

PERSONA QUE SE SUSTITUYE (por la nueva designación)

Puesto	Nombre	1er. apellido	2do. apellido	N° cédula	Resultado de la votación			
					A favor	En contra	Nulos	En blanco

RATIFICACIÓN DE ACUERDOS:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- _____
- _____
- _____

En caso de que se modifique algún artículo del estatuto del partido, favor de consignar:

Artículo a modificar (número y texto)

- _____
- _____
- _____

Artículo modificado (número y texto)

- _____
- _____
- _____

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

- 1) _____
- 2) _____
- _____
- _____
- _____

Hora de finalización de la asamblea:

Responsable(s) que fiscalizó (aron) la asamblea:

Firma _____ Cédula: _____

Firma _____ Cédula: _____

NOMBRE DEL PARTIDO				
ASAMBLEA NACIONAL				
NORMA ESTATUTARIA	INTEGRACION		SUB-TOTAL DELEGADOS	
Arts. []	[]	Delegados Territoriales por c/provincia	TERRITORIALES:	[]
Arts. []	[]	[]	ADICIONALES:	[]
			TOTAL DELEGADOS:	[]
			QUORUM	[]
COMITE EJECUTIVO SUPERIOR				
NORMA ESTATUTARIA	PUESTOS		REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS	
Arts. []	Presidente: [] Propietario y [] Suplente. Secretario: [] Propietario y [] Suplente. Tesorero: [] Propietario y [] Suplente.		- Expediente Nº [] - Folios: []	
REPRESENTACIÓN LEGAL				
NORMA ESTATUTARIA	PUESTO			
Arts. []	[]			
FISCAL GENERAL				
NORMA ESTATUTARIA	Nº PUESTOS	REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS		
Arts. []	[]	- Expediente Nº [] - Folios: []		
TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS				
NORMA ESTATUTARIA	Nº PUESTOS	REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS		
Arts. []	[]	- Expediente Nº [] - Folios: []		
TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA				
NORMA ESTATUTARIA	Nº PUESTOS	REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS		
Arts. []	[]	- Expediente Nº [] - Folios: []		
ASAMBLEA PROVINCIAL				
NORMA ESTATUTARIA	INTEGRACIÓN		SUB-TOTAL DELEGADOS	
Art. []	[]	Delegados Territoriales por c/cantón	TERRITORIALES:	[]
Art. []	[]	[]	ADICIONALES:	[]
COMITE EJECUTIVO PROVINCIAL				
NORMA ESTATUTARIA	PUESTOS			
Art. []	Presidente: [] Propietario y [] Suplente. Secretario: [] Propietario y [] Suplente. Tesorero: [] Propietario y [] Suplente.			
FISCAL				
NORMA ESTATUTARIA	PUESTOS			
Art. []	[]			

ASAMBLEA CANTONAL			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>INTEGRACION</i>		<i>SUB-TOTAL DELEGADOS</i>
Art. []	5	Delegados Territoriales por c/distrito	TERRITORIALES: [] ADICIONALES: []
COMITE EJECUTIVO CANTONAL			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>PUESTOS</i>		
Art. []	Presidente:	[] Propietario y [] Suplente.	
	Secretario:	[] Propietario y [] Suplente.	
	Tesorero:	[] Propietario y [] Suplente.	
FISCAL			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>PUESTO</i>		
Art. []	[]		
VOTACION DE LOS ACUERDOS			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>TIPO</i>	<i>VOTACION REQUERIDA</i>	
Art. []	Reforma de estatutos	[]	
Art. []	Otros asuntos	[]	
CONVOCATORIA			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>ORGANISMO FACULTADO</i>	<i>FORMA DE CONVOCAR A SESIONES A SUS ORGANISMOS</i>	
Art. []	[]	[]	
VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS			
<i>NORMA ESTATUTARIA</i>	<i>PERIODO</i>	<i>VIGENCIA</i>	
Art. []	- [] años	- [] al []	

**REPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE JORNADA EXTRAORDINARIA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS (DRPP)**

DEBE PRESENTAR **ORIGINAL Y 2 COPIA** EN LA DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS (DRPP)
POR CADA ASAMBLEA QUE FISCALIZÓ.

LA INFORMACIÓN DE ESTE FORMULARIO DEBE COINCIDIR CON LAS HORAS INDICADAS EN EL INFORME
PRESENTADO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Nombre del funcionario:		Oficina:				
Dirección	Provincia:	Cantón:	Distrito:			
Cédula:	Número de oficio en el que fue designado:		Para uso exclusivo del Dpto. de Registro de Partidos Políticos			
Número telefónico oficina:	DRPP - -APP- 2011		Autorización N°	Fecha:		
Información de la Asamblea						
Partido Político:						
Señale el tipo de Asamblea	Distrital <input type="checkbox"/>	Cantonal <input type="checkbox"/>	Provincial <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>		
Fecha de la Asamblea:			Día de la semana:			
Nombre del funcionario que lo acompañó (si procede):						
Lugar donde se celebró la Asamblea:						
Otras señas:						
Provincia :		Cantón:	Distrito:			
Hora convocada de inicio de la Asamblea						
Hora exacta de inicio de la Asamblea						
Hora exacta de la finalización de la Asamblea						
Control de jornada extraordinaria			Para uso del funcionario	Para uso exclusivo del Depto. de Recursos Humanos		
			Totales	H-1	H-2	H-3
			Horas o minutos			
Tiempo requerido para el traslado a la Asamblea						
Tiempo requerido para el desarrollo de la Asamblea <small>Incluir el tiempo desde el momento en que se presentó y hasta que se retiró del lugar</small>						
Tiempo requerido para el regreso de la Asamblea						
Total de horas de jornada extraordinaria						
Observaciones:						
Solicito estas extras a:		Pagar en dinero <input type="checkbox"/>		Compensar en tiempo <input type="checkbox"/>		

Firma del funcionario que fiscalizó la Asamblea

Para uso exclusivo de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. Revisado por:			
De acuerdo a la información, la solicitud de jornada extraordinaria es			
Aprobada <input type="checkbox"/>	Rechazada <input type="checkbox"/>	Firma de Jefatura de DRPP _____	Firma del Director DGREPPP _____
Observaciones: _____			